



ADMINISTRACIÓN GENERAL

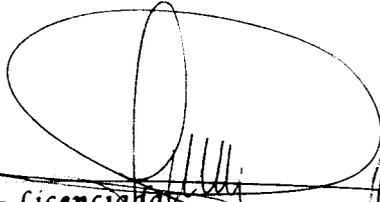
Guatemala, 24 de noviembre de 2014
Oficio AG-4213-2014

Licenciada
MIRIAM DE SOLARES
Jefa
Departamento de Contrataciones y Adquisiciones
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente

Licenciada De Solares:

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y para que se sirva publicar en GUATECOMPRAS, copia del **ACUERDO MINISTERIAL No. 702-2014** de fecha 14 de noviembre de 2014, por medio del cual se aprueban las 19 cláusulas del **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 1636-2014**, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Representante Legal de la entidad Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, para la "Adquisición de 12 Vehículos Tipo Pick - Up Cabina Sencilla, 4X4 Doble Tracción".

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted deferentemente,


Licenciada
Ana Lissette Guerra Bone
Administrador General
MAGA



Adjunto lo indicado
Expediente con 494 folios incluyendo copia de fianza certificada
AG/ELAINC

ACUERDO MINISTERIAL No. 702-2014

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 14 de noviembre de 2014.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

ACUERDA:

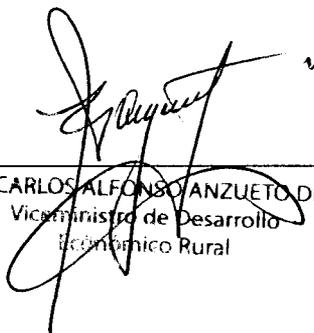
Artículo 1. Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (1636-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA., PARA LA "ADQUISICIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO PICK - UP CABINA SENCILLA, 4X4 DOBLE TRACCIÓN"**.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



ING. AGR. CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE
Vice Ministro de Desarrollo
Económico Rural



AG/ELAINE

7a. Avenida 12-90, Zona 13 • Edificio Monja Blanca

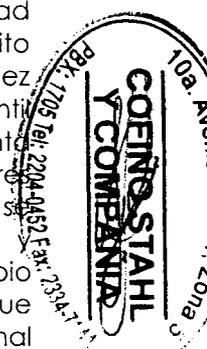
www.maga.com.gt

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (1636-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO PICK – UP CABINA SENCILLA, 4X4 DOBLE TRACCIÓN".

En la ciudad de Guatemala, el catorce de noviembre de dos mil catorce, **NOSOTROS: CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos setenta y cinco espacio treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 36675 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número UNO (1) de mi nombramiento, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012); b) Acta número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª.) avenida número doce guión noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, de esta ciudad capital; en adelante me denominare como **EL MAGA** o **EL CONTRATANTE**; por la otra parte el señor **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos sesenta y seis espacio cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (1766 56162 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- actúo en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal, de la entidad denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por el Notario Fredy Roberto Vásquez Rodas de fecha seis (6) de julio de dos mil uno (2001), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número de Registro ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos setenta y uno (771), del libro ciento siete (107) de Auxiliare de Comercio con fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) y que en lo sucesivo se me denominará **EL CONTRATISTA**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la décima avenida treinta y uno guión setenta y uno zona cinco, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos nuestras calidades con la documentación indicada, la que de conformidad con la ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente **Contrato Administrativo** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Manifestamos los otorgantes que en procedimiento de Licitación del Evento **MAGA GUIÓN CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA- 009-2014)** que llevó a cabo el **MAGA** para la "ADQUISICIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO PICK – UP CABINA SENCILLA, 4X4 DOBLE TRACCIÓN", la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la contratación de la compra. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas de según resolución número Fb diagonal dos mil seiscientos sesenta y dos (fb/2662) CLAS: trescientos sesenta y cinco guión doce guión ocho guión I guión cuatro guión noventa y siete (CLAS: 365-12-8-1-4-97) de fecha uno (1) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), en el que a los folios del cero cero tres mil ochocientos cinco al cero cero tres mil ochocientos siete (003805 al 003807) obra el Acta número ciento noventa y cuatro guión dos mil catorce (194-2014) de fecha seis (6) de octubre de dos mil catorce (2014); la cual se deja de constancia de la adjudicación de la negociación, misma que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guión cuatrocientos diecisiete guión dos mil catorce (AG-417-2014) de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

7a. Avenida 12-90, Zona 13 • Edificio Monja Blanca



SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos y sus reformas; **c)** Las Bases de Licitación MAGA GUIÓN CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA-009-2014) para la "ADQUISICIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO PICK – UP CABINA SENCILLA, 4X4 DOBLE TRACCIÓN"; **d)** La Resolución Ministerial Número AG guión cuatrocientos diecisiete guión dos mil catorce (AG-417-2014) de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce (2014), que contiene la aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación respectiva; **e)** Los documentos aportados por el Contratista en su oferta. Así como cualquier otra disposición legal aplicable.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es formalizar la contratación para la "ADQUISICIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO PICK – UP CABINA SENCILLA, 4X4 DOBLE TRACCIÓN" de conformidad con las características y especificaciones establecidas en las Bases de Licitación MAGA guión cero cero nueve guión dos mil catorce (MAGA-009 -2014) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son parte integral de este contrato.

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA. "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los vehículos en las instalaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA ubicada en la séptima (7ª) avenida doce guión noventa (12-90) zona trece (13), ciudad Guatemala; Edificio Monja Blanca.

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectivo el servicio a que se refiere la cláusula TERCERA de este Contrato, "EL CONTRATISTA" debe coordinar lo relativo con la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para lo cual ésta última deberá designar el personal idóneo y nombrar a la Comisión Receptora para el cumplimiento de tales responsabilidades.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El MAGA pagará a "EL CONTRATISTA" por la adquisición de doce (12) vehículos tipo pick – up cabina sencilla, cuatro por cuatro (4x4) doble tracción, a razón del precio unitario por vehículo de ciento setenta mil ciento cuarenta y dos quetzales (Q170,142.00) incluyendo el impuesto al valor agregado, haciendo un monto total por los doce vehículos de **DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES (Q2,041,704.00)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, monto que se hará efectivo mediante un único pago, con cargo a la partida presupuestaria número **2014-1113-0012-210-12-00-000-003-000-325-0101-11-0000-0000**, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintidós novecientos doce mil novecientos cuarenta y seis (22912946) o las partidas presupuestarias que en el futuro se asignen.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El MAGA pagará los productos adquiridos, al comprobarse que se han recibido a entera satisfacción, según lo establecido en las Bases de Licitación MAGA guión cero cero nueve guión dos mil catorce (MAGA-009-2014). El pago se hará a través del Comprobante Único de Registro –CUR-, mediante un único pago con cargo a la partida presupuestaria identificada en la cláusula anterior. Una vez entregado los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la Administración General, de este Ministerio, los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Fotocopia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Garantía de Calidad; **c)** Factura original del Contratista emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: MAGA o MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Dirección: 7ª Avenida 12-90 zona 13, Ciudad; Nit.: 344027-3; si la factura es cambiaria o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja; **d)** Indicación del número de cuenta en un banco del sistema, en la cual se depositará el pago (Inventario de Cuentas); **e)** Acta de recepción emitida

7a. Avenida 12-90, Zona 13 • Edificio Monja Blanca

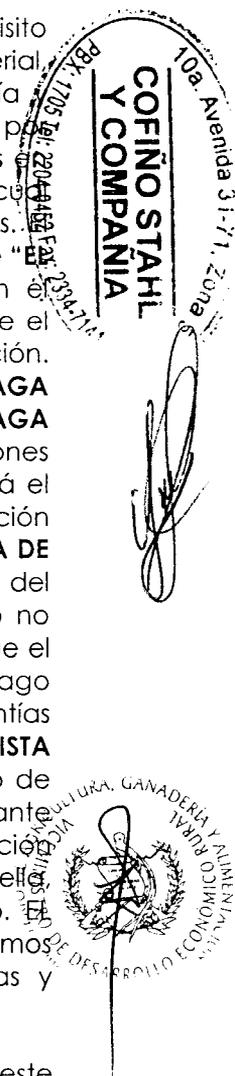
por la **Comisión Receptora** que acredite que los vehículos han sido entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción; **f)** Constancia emitida por Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER- del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural-VIDER-, de este Ministerio, donde se manifieste que han recibido conforme los bienes; **g)** fotocopia de envíos de los bienes entregados por parte del proveedor con firma y sello de recibido conforme. **El MAGA** realizará monitoreos del producto entregado, para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de "NO PAGO", ante cualquier falta comprobada. El trámite para efectuar el pago podrá ser iniciado por el contratista una vez que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista. **El MAGA** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la documentación indicada.

OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo. El plazo del contrato será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial de aprobación del presente Contrato. El trámite de las placas se hará oficiales será de tres (3) días hábiles después de la entrega de la papelería completa de parte del MAGA al CONTRATISTA.

NOVENA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, una garantía de cumplimiento de contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. **MAGA** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que **"EL CONTRATISTA"**: **a)** Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y en los documentos de Cotización; **b)** no entregue el servicio en el tiempo y condiciones indicados en las bases y documentos de la Cotización. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será hasta que el **MAGA** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio adquirido. El **MAGA** verificará la calidad del servicio, apegado estrictamente a las especificaciones contenidas en la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**. Dicha verificación la hará el **MAGA**, si el servicio no reúne las especificaciones técnicas, el **MAGA** exigirá la ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato indicado con anterioridad. **B) GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor del quince por ciento (15%) sobre el valor total del contrato, y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del servicio prestado no coinciden con las especificaciones ofertadas, sin perjuicio de las acciones penales que el Gobierno de Guatemala efectúe, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el servicio que incumpla tales especificaciones. La vigencia de las Garantías finaliza en dieciocho (18) meses y en todo caso hasta que se extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. En caso de solicitarse la efectividad de las garantías, cuando éstas se hayan constituido mediante Fianza, deberá correrse audiencia por el plazo de cinco (5) días a la institución afianzadora para que se pronuncie; efectuado lo anterior, con su contestación o sin ella, por parte de la institución afianzadora, sin más trámite ordenará el requerimiento. **El MAGA** se reserva el derecho de ejecutar la garantía de calidad del servicio si los mismos no cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas.

DÉCIMA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA" se obliga a: **I)** Prestar el servicio objeto de este contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y las Bases de Licitación **MAGA** guión cero cero nueve guión dos mil catorce (**MAGA-009-2014**). **II)** Cubrir el pago de salarios que su propio proceso de cumplimiento del presente Contrato Administrativo ocasione, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo;

7a. Avenida 12-90, Zona 13 • Edificio Monja Blanca



III) Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o casos fortuitos, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; IV) Completar la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del "EL CONTRATISTA", éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y en las Bases de Licitación MAGA guión cero cero nueve guión dos mil catorce (MAGA-009-2014), las cuales serán impuestas por el **MAGA**.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, prestación del servicio y precio ofertado, de acuerdo a la Cotización y oferta aceptada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en las Bases de Cotización, que redunde en perjuicio de los intereses del **MAGA**. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, traspasar, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del **MAGA**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El MAGA sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato Administrativo, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Negligencia de "EL CONTRATISTA" en la entrega de los vehículos adquiridos; b) Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en las Bases de Licitación; c) Por falta de liquidez de "EL CONTRATISTA"; d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Cuando ocurra cualquiera de los casos previstos en los literales a), b) y c) de esta cláusula el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación dictará providencia para que "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, el MAGA resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente Contrato Administrativo y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula NOVENA de este contrato, en caso así proceda; o bien, desvaneciendo el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará el **MAGA**.

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LA LEY. "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo; así como, al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con los términos establecidos en las Bases de Licitación y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior

10a. Avenida 31-71, Zona 13
COFINO STÄHL
Y COMPANIA
P.B. 1705 Tel: 2014 2014
C.A. S. 2014, 17

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
INSTITUTO GUATEMALTECO DE DESARROLLO ECONÓMICO

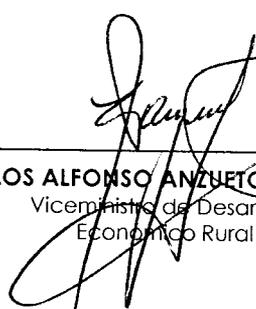
de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS: Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, se resolverá de ser posible, de común acuerdo entre los otorgantes, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO. Al concluir la vigencia del presente Contrato Administrativo, si no existiere reclamación alguna entre las partes, ambas se otorgarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que lo integran y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en su totalidad, en cinco (05) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural



HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ
Gerente de Operaciones y Representante Legal
Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Hoja 1 de 2

POR: ** Q.204,170.40 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 633375

AFIANZADORA G&T S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA QUETZALES CON 40/100.----

ANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION.-----

Para garantizar: a nombre de COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA ., el cumplimiento DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (1636-2014), de fecha 14 de Noviembre del 2014 QUE SE REFIERE A LA "ADQUISICIÓN DE 12 VEHICULOS TIPO PICK-UP CABINA SENCILLA, 4X4 DOBLE TRACCIÓN" COMO SE DETALLA EN CLAUSULA TERCERA DE REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 14 de Noviembre del 2014 al 13 de Marzo del 2015.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T S.A. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 14 de Noviembre del 2014.

Afianzadora G & T, S.A.

**Carlos Fernández Gomar
Apoderado**

JIREYES

F-975

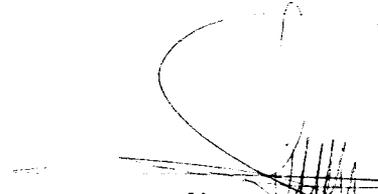
Afianzadora G&T, S. A.

Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778
FAX: 2361-4976 ó 2361 - 2333

NO 0175040

AFIANZADORA  G&T

En la ciudad de Guatemala el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, **la infrascrita Administradora General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación CERTIFICA:** Que las dos hojas de papel especial para fotocopia impresas únicamente en ambos lados son auténticas por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, del documento original el cual consiste en **Fianza C-2 De Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** número seiscientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco (633375), extendida por Afianzadora G & T, S.A. Las hojas van numeradas, firmadas y selladas.


Licenciada
Ana Lissette Guerra Bone
Administrador General
MAGA

